



CHILE

DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP-PEL 10

**“INSTRUCCIÓN DE VUELO POR  
INSTRUCTORES INDEPENDIENTES”**



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- b) La Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC;
- c) DAR 01 Reglamento "Licencias al Personal Aeronáutico";
- d) DAN 91 "Reglas del Aire";
- e) DAN 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil".
- f) DAN 142 "Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil".

**CONSIDERANDOS:**

- a) Cambio del Sistema de Licencias Aeronáuticas Acreditación de Licencias Virtual e Interactivo "ALVI" por el Sistema Informático de Personal Aeronáutico "SIPA".
- b) Se actualiza el procedimiento incorporándose el contrato de prestaciones de servicio, esto es con la intención de que exista un acuerdo legal de la instrucción a realizar.
- c) Se agrega un capítulo "GENERALIDADES" que permite aclarar al instructor y alumnos, tópicos que los instructores no estaban cumpliendo; aclara al alumno que cosas son propias de él y de su propiedad; los cambios a los programas y las facultades de la fiscalización en terreno.
- d) Se cambia el título del anexo C, programa de instrucción por el compromiso de programa de instrucción. A su vez se agrega una nueva modalidad de formalidad para selección del programa de instrucción a seguir.

**RESUELVO:**

- 1.- **DERÓGASE** la Edición 3 del DAP 01-47 "Actividades de Instrucción de vuelo sin fines de lucro" aprobado por la Resolución (E) N° 0655 de fecha 18 de octubre de 2015.
- 2.- **APRUEBASE** la Edición 1 del DAP-PEL 10 "Instrucción de Vuelo por Instructores Independientes".

Anótese y comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DSO - SD Licencias (I).
  - 2.- DSO - SD Operaciones (I).
  - 3.- DSO - SD Aeronavegabilidad (I).
  - 4.- DSO - SD Transporte Público (I).
  - 5.- DSO - SD Planificación y Control - Oficina Transparencia.
  - 6.- DSO - Sección Normas (I) ✓
  - 7.- DSO - Registratura (A)
- LSB/RVB/lst



## PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO

(Resolución Exenta N° 08/0/1/058/0175 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018)

### “INSTRUCCIÓN DE VUELO POR INSTRUCTORES INDEPENDIENTES”

#### 1. PROPÓSITOS.

- a) Establecer el procedimiento dirigido a los Instructores de Vuelo Independientes (freelance), para efectuar instrucción de vuelo sea con o sin remuneración, garantizando a la DGAC el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.
- b) Se aplicará a los Instructores de Vuelo independientes (freelance), Alumnos Pilotos, Pilotos Alumnos, propietarios y/o explotadores de las aeronaves que utilicen los procesos de instrucción fuera de una Escuela de Vuelo, Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC) para la obtención y renovación de licencias y habilitaciones aeronáuticas.

#### 2. ANTECEDENTES.

- a) La Ley N° 18.916, Código Aeronáutico;
- b) La Ley N° 16.752, “Orgánica de la DGAC”;
- c) El Decreto Supremo N° 11, de fecha 08 ENE. 2004 (D.O. 21 ABR. 2004), “Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico”, DAR-01;

#### 3. MATERIA:

##### 3.1. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES. (Anexo A)

El Instructor de Vuelo que desee efectuar instrucción de vuelo, sea con o sin remuneración, debe presentar una solicitud de autorización a la DGAC que incluya los ítems que se indicarán.

##### 3.2. DECLARACIÓN JURADA. (Anexo B)

- a) Los Instructores de Vuelo, Alumnos Pilotos y Pilotos Alumnos que participan en un proceso de instrucción de vuelo, deben presentar una Declaración Jurada ante Notario, indicando el tipo de instrucción que pretenden realizar o recibir y la individualización de los involucrados, dejándose expresa constancia de que la instrucción que se efectuará se sujeta a un trato entre privados.

- b) Para todos los efectos legales, las partes (instructor/alumno) fijarán su domicilio en la ciudad y comuna donde firmen la declaración jurada y quedarán sujetos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**3.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- a) Si el instructor y el alumno lo acuerdan, la declaración jurada puede ser reemplazada por un contrato notarial de prestación de servicios de instrucción de vuelo, redactado de común acuerdo entre las partes involucradas.
- b) Para todos los efectos legales, las partes (instructor/alumno) fijarán su domicilio en la ciudad y comuna, donde firmen el contrato ante notario público y quedarán sujetos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**3.4. COMPROMISO DE INSTRUCCIÓN. (Anexo C)**

El Instructor de Vuelo que desee efectuar instrucción de vuelo, sea con o sin remuneración, deberá presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), antes del inicio del proceso de instrucción, el Compromiso de Instrucción que se propondrá para ser aprobado.

**3.5. RENOVACIÓN DE LICENCIA Y/O HABILITACIÓN.**

El Instructor de Vuelo que desee efectuar instrucción de vuelo para la renovación de licencias y/o habilitaciones (reentrenamiento), sea con o sin remuneración, deberá adjuntar al Anexo C, el Programa de Instrucción correspondiente, el que será evaluado para su aprobación antes del inicio del proceso de instrucción.

**3.6. GENERALIDADES.**

- 3.6.1. Ningún proceso de instrucción de vuelo con un instructor independiente (freelance) podrá comenzar sin la previa autorización escrita de la DGAC.
- 3.6.2. Sin perjuicio de tratarse de un trato entre privados, toda persona involucrada en tareas de instrucción, sea con o sin remuneración, deberá dar cumplimiento a todo requisito legal, tributario, municipal, sanitario, medioambiental o de seguros que sea pertinente.
- 3.6.3. Las autorizaciones otorgadas a los instructores de vuelo que actúan de forma independientes (freelance), son personales e intransferibles y tendrán una validez máxima de dos años.
- 3.6.4. Cuando los instructores no continúen con la instrucción convenida, deben informarlo a la brevedad a la DGAC, por los motivos que estimen pertinentes para cancelar la autorización.

- 3.6.5. Debe entenderse que en los procesos de instrucción freelance la carpeta y los documentos o certificados de antecedentes del curso de vuelo y estado de avance de la instrucción teórica y práctica, deben estar actualizados en todo momento y son de propiedad del alumno piloto o piloto alumno.
- 3.6.6. Consecuente con lo anterior, el instructor debe entregar la carpeta de vuelo firmada y certificada al término de la instrucción de vuelo o finalización del contrato entre las partes. A pesar de lo anterior, el instructor de vuelo deberá mantener una copia de la carpeta y antecedentes de vuelo de sus alumnos a lo menos por 5 años de forma física o digital.
- 3.6.7. El instructor de vuelo que opte por asumir la instrucción inconclusa de un alumno piloto o piloto alumno, debe solicitar la autorización correspondiente, cumpliendo lo establecido en este DAP PEL.
- 3.6.8. Los instructores de vuelo independientes (freelance) que desarrollen sus actividades de vuelo en la Región Metropolitana, deben presentar las solicitudes de autorización en la Oficina Central de Partes (O.C.P.) del Edificio Aeronáutico Central, ubicada en Avenida Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago.
- 3.6.9. Los instructores de vuelo independientes (freelance) que desarrollen sus actividades de vuelo en otras regiones del país, deben remitir los documentos originales de las solicitudes a la Oficina Central de Partes (O.C.P.) del Edificio Aeronáutico Central, ubicada en Avenida Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, pudiendo adelantar la información remitiendo vía correo electrónico al Subdepartamento Licencias.
- 3.6.10. Los instructores de vuelo independientes (freelance) que posean programas personales de instrucción autorizados por la DGAC, deben informar a esta, todo cambio o modificación a dichos programas, para ser evaluado y aprobado antes de ser aplicado nuevamente.
- 3.6.11. Para cautelar la seguridad operacional, la DGAC podrá fiscalizar en terreno, cualquiera de las etapas de la instrucción teórica y práctica autorizada. Por tal razón, el instructor de vuelo independiente (freelance) deberá informar a la DGAC cualquier cambio de la base principal y/o base auxiliar donde efectuará la instrucción de vuelo, Aeropuerto/Aeródromo, y lugar o Área de Instrucción indicados en el Anexo B.
- 3.7. **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.**  
La DGAC autorizará los programas de instrucción por escrito vía carta certificada al Instructor de Vuelo solicitante e informará vía correo electrónico (email) con copia al alumno, que se ha cumplido lo establecido en este Procedimiento, pudiendo a partir de este momento, comenzar el proceso de instrucción de vuelo conforme al programa aprobado.

**4. VIGENCIA.**

A partir de la fecha de la Resolución que aprueba el presente DAP PEL.

“ANEXO A”

**CARTA SOLICITUD**

\_\_\_\_\_  
Ciudad, (día, mes, año)

Al Señor  
Director de Seguridad Operacional  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Santiago

Por la presente vengo a solicitar a Usted, autorice al suscrito a realizar Instrucción de Vuelo en los términos señalados en el DAP PEL 10 “INSTRUCCIÓN DE VUELO POR INSTRUCTORES INDEPENDIENTES”.

En cumplimiento de lo dispuesto adjunto los siguientes documentos.

- Anexo B - Declaración Jurada ante Notario.
- Anexo C - Compromiso de Instrucción.
- Programa de Instrucción. (para los casos de reentrenamientos)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Instructor)

Licencia \_\_\_\_\_ RUN: \_\_\_\_\_

“ANEXO B”

## DECLARACIÓN JURADA

\_\_\_\_\_  
 (Ciudad, fecha, mes, año).

Por la presente, yo, \_\_\_\_\_,  
 RUN: \_\_\_\_\_, Piloto \_\_\_\_\_ (indicar si es Privado, Comercial, TLA)  
 de \_\_\_\_\_ (indicar si es de Avión (LSA-ULM), Helicóptero, Planeador, Globo o UL),  
 Instructor de Vuelo, domiciliado en calle \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ (Depto.) \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_, Correo-Electrónico  
 \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (sólo correo válido registrado en el Sistema Informático de  
 Personal Aeronáutico “SIPA”), Fono fijo \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ / Fono móvil \_\_\_\_\_ -  
 \_\_\_\_\_, vengo en declarar que efectuaré instrucción de  
 \_\_\_\_\_ (indicar obtención o  
 renovación) al Alumno Piloto (o Piloto Alumno) Sr.  
 \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, Licencia N° \_\_\_\_\_,  
 en la (s) siguiente (s) dependencias y Aeródromo (s):

Dejamos expresa constancia que esta instrucción se realizará:

- **Con o sin** remuneración para el instructor por su actividad (**tarje lo que no corresponda**).
- Con autorización expresa del propietario o explotador de la aeronave para ser utilizada en este proceso de instrucción/entrenamiento.
- Como un trato entre privados, bajo la modalidad de “Instructor Independiente” (Free-lance).

\_\_\_\_\_  
 Firma del Alumno de Vuelo

\_\_\_\_\_  
 Firma del Instructor de Vuelo

Licencia: \_\_\_\_\_

Licencia: \_\_\_\_\_

Datos del propietario o explotador de la aeronave:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

RUN : \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

MATRÍCULA de la aeronave: \_\_\_\_\_

“ANEXO C”

COMPROMISO DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN

Fecha: (Ciudad, día – mes – año)

El Piloto Instructor independiente Sr. \_\_\_\_\_,  
 RUN \_\_\_\_\_, que suscribe, se compromete a aplicar el siguiente programa de curso  
 y modalidad, al instruir / reentrenar, (tarjar lo que no corresponda) en forma teórica y práctica de vuelo al  
 Sr. \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_ en la  
 aeronave categoría \_\_\_\_\_.  
 (Avión, Helicóptero, Globo, ULM, LSA o UL)

<b>NOTA A: Consignar con una equis (X) la modalidad que utilizará el Piloto Instructor.</b>	
	<b>Modalidad A:</b> Se aplicará en forma exclusiva al alumno individualizado el programa adjunto en forma completa, con sus etapas teóricas y prácticas, no siendo un programa genérico. <b>(a)</b>
	<b>Modalidad B:</b> Se aplicará al alumno individualizado el programa de instrucción autorizado al suscrito por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Licencias mediante el Oficio Ordinario N° _____/ de fecha _____/
	<b>Modalidad C:</b> Se aplicará al alumno individualizado el programa de instrucción completo que se encuentra publicado por la DGAC-Chile en la DAN 141, con sus anexos y apéndices correspondientes.
	<b>Modalidad D:</b> Se aplicará al alumno individualizado el siguiente programa de instrucción, que se encuentra publicado por la DGAC-Chile como: <b>(b)</b>
<b>NOTA B: Consignar con una equis (X) el programa que aplicará conforme a las modalidades A, B, C o D.</b>	
	1.- Programa de Curso para obtención de Licencia de Piloto Privado.
	2.- Programa de Curso para obtención de Licencia de Piloto Comercial.
	3.- Programa de Curso para obtención de habilitación de clase Multimotor.
	4.- Programa de Curso para obtención de habilitación de tipo Turbohélice.
	5.- Programa de Curso para obtención de habilitación de tipo Turborreactor.
	6.- Programa de Curso para obtención de habilitación de tipo Helicóptero.
	7.- Programa de Curso para obtención de habilitación de función vuelo por instrumentos.
	8.- Programa de Curso para obtención de habilitación de función Instructor de Vuelo.
	9.- Otros Cursos de Vuelo para obtenciones y/o renovaciones (indicar): .....

- a) En la Modalidad A, se debe adjuntar el Programa considerando la etapa teórica y la etapa práctica. Deben detallarse los turnos de vuelo y sus contenidos. El contenido debe estar orientado de forma exclusiva para el programa autorizado (no es un programa genérico).
- b) En la Modalidad D, deberá referirse a los Programas Publicados de la DGAC (como DAN, DAP, DAC o AC) que utilizará, si los hubiere.

\_\_\_\_\_  
 Firma del alumno

\_\_\_\_\_  
 Firma del instructor